

ESTADO No. 017

EST-VCT-GIAM PARM

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de abril de 2019

AUTO	TITULO	TITULAR	FOLIOS	FECHA	CONSECUTIVO	ASUNTO
AUTO	LCP-08144X	MINERALES CORODOBA S.A.S.	5	29-03-2019	PARM 322	DAR a conocer a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LCP-08144X, el Concepto Técnico PARM-316 del 19 de marzo de 2019. RECONOCER personería jurídica para actuar a la señora abogada NEYLA ROCIO VASQUEZ CARDONA titular de la T. P. No. 159.181 del C. S. de la J., como apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCP-08144X, en los términos del poder general a ella conferido. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCP-08144X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corrección o complemento a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3011495 de Liberty Seguros S.A. con vigencia del 2 de febrero de 2019 al 2 de febrero de 2020 con el fin de que se incluya la previsión establecida en la Resolución ANM No. 338 del 30 de mayo de 2014 y se alleguen las condiciones o anexos generales del seguro. Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.



						DAR a conocer a la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 135-98M, el concepto técnico PARM No. 112 del 12 de febrero de 2019. CONMINAR a la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 135-98M, atender las recomendaciones y/o requerimientos realizados en concepto técnico PARM No. 112 del 12 de febrero de 2019. PONER EN CONOCIMIENTO el expediente del Contrato en Virtud de Aporte No. 135-98M, cuyo titular es la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA, al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente al vencimiento del contrato y la suspensión de actividades, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.
AUTO	135-98M	MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA	6	1-04-2019	PARM 323	Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No. 167 del 19 de febrero de 2019. APROBAR para el contrato de concesión FIU-103 los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2018. APROBAR para el contrato de concesión FIU-103: • Regalías del II trimestre de 2018 para arcilla • Regalías del III trimestre de 2018 para arcilla • Regalías del IV trimestre de 2018 para arcilla • Regalías del II trimestre de 2018 para arena • Regalías del III trimestre de 2018 para arena • Regalías del IV trimestre de 2018 para arena
AUTO	FIU-103	HENRY HUMBERTO ARDILA MORANO	5	1-04-2019	PARM 324	REQUERIR al titular minero informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, póliza de cumplimiento minero



					ambiental, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
					RECOMEDAR al titular que liquide los valores para el pago de las regalías, con los precios correspondientes a cada trimestre fijados por la UPME.
AUTO	GK2-16201X	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ, FERNANDO CANAVAL SANCHEZ, JOSE WILSON FLOREZ, RAFAEL LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA, GABRIEL RAMIREZ MEDINA Y EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA	5	1-04-2019	PARM 325
					DAR a conocer a los señores LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ, FERNANDO CANAVAL SANCHEZ, JOSE WILSON FLOREZ, RAFAEL LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA, GABRIEL RAMIREZ MEDINA Y EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA, titulares del Contrato de Concesión No. GK2-16201X, el Concepto Técnico PARM-341 del 26 de marzo de 2019.
					APROBAR para el Contrato de Concesión No. GK2-16201X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. - Declaración de regalías del I trimestre de 2018 para ORO. - Declaración de regalías del II trimestre de 2018 para ORO.
					REQUERIR BAJO APREMIIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. GK2-16201X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten: - Declaración de regalías del I trimestre de 2018 para Plata. - Declaración de regalías del II trimestre de 2018 para Plata. - Declaración de regalías del III trimestre de 2018 para Oro y Plata.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A

GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

					- Declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para Oro y Plata. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
					DAR a conocer al señor FABIO DE JESÚS MEJÍA ARROYAVE titular del contrato de concesión No. ICQ-083114X el concepto técnico No. PARM- 38 del 17 de enero de 2018 y el concepto técnico No. PARM- 3 del 3 de enero de 2019. APROBAR para el Contrato de Concesión No. ICQ-083114X, de conformidad con el concepto técnico PARM- 3 del 3 de enero de 2019. • El formulario para declaración de producción y liquidación correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2017. • El Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2017.
AUTO	ICQ-083114X	FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE	8	2-04-2019	PARM 326 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083114X, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM No. 3 del 3 de enero de 2019, lo siguiente: • La Corrección y/o complemento al formulario para declaración de producción y liquidación correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2018 para oro y plata. • La corrección y/o complemento al Formato Básico Minero –FBM- anual 2017. INSTAR al titular mantener informada a la Agencia Nacional de Minería –ANM- sobre la licencia ambiental o estado de su trámite, so pena de las sanciones a que haya lugar.



						2.5 COMINAR al titular a allegar lo requerido en el Auto GSC-ZO 000174 del 17 de febrero de 2016, en cuanto al requerimiento bajo apremio de multa donde se solicita un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral 03/02/2014 (ciclo II), 21/06/2014 (ciclo III) y 08/09/2014 (ciclo IV), en cuanto a medidas de señalización en el área, así como medidas de estabilización para la zona.
						Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No. 353 del 27 de marzo de 2019.
AUTO	RH4-09381	ALCALDIA DE PUERTO BOYACA	3	2-04-2019	PARM 327	PONER EN CONOCIMIENTO el expediente de la autorización temporal No. RH4-09381, cuyo titular es la ALCALDIA DE PUERTO BOYACA, al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente a los incumplimientos realizados, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.
						Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No. 330 del 21 de marzo de 2019.
						APROBAR para el contrato de concesión FUL-103 el Formato Básico Minero anual 2018 para ARENAS.
						APROBAR para el contrato de concesión FIU-103: • Regalias del III trimestre de 2018 para arenas • Regalias del IV trimestre de 2018 para arenas
AUTO	01088-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	6	2-04-2019	PARM 328	REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, para que cancele las regalias del III y IV trimestre de 2018 para el MINERAL GRAVAS.
						REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual

						2018 para el MINERAL GRAVAS, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
						REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el PLAN DE GESTION SOCIAL, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
AUTO	164-98M	ANDRES BURITICA JORGE JUAN BURITICA S	6	2-04-2019	PARM 329	DAR a conocer a los señores ANDRES BURITICA BLANDON y JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ, titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M, el Concepto Técnico PARM-329 del 21 de marzo de 2019.
AUTO	159-98M	MANUEL ORDÓÑEZ QUINTERO	4	2-04-2019	PARM 330	CONMINAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M para que revise todas las obligaciones causadas y se ponga al día en su cumplimiento, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
AUTO	16978	FLORENTINA LTDA	3	1-04-2019	PARM 331	DAR a conocer a la sociedad FLORENTINA LTDA, titular de la licencia de explotación No. 16978 el conocer el concepto técnico No. PARM – 331 del 21 de marzo de 2019.
						APROBAR para el Licencia de Explotación No. 16978, de conformidad con concepto técnico No. PARM – 331 del 21 de marzo de 2019



					• Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. REQUERIR a la compañía titular de la Licencia de Explotación No. 16978, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia: • La Declaración y pago de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018. PARÁGRAFO: Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las fallas que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, junto con el recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la compañía titular de la Licencia de Explotación No. 16978 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM- 331 del 21 de marzo de 2019, radiquen vía electrónica: • Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018. • Allegar el actual plan de manejo ambiental o certificación del estado de trámite ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge –CVS-. INFORMAR a la sociedad titular que la evaluación de la información allegada por el titular mediante oficio de radicado No. 20199020375422 del 20 de febrero de 2019 y asociada al complemento del PTO, se realizará en Conceptos diferentes por parte de un profesional del área de geología y un profesional del área de minería de conformidad con lo manifestado en concepto técnico No. PARM – 331 del 21 de marzo de 2019. INSTAR a la sociedad titular ponerse al día en cuanto a la obligación de presentar la declaración y pago de regalías del II y III trimestre de 2018 y el
--	--	--	--	--	--



						formato básico minero –FBM- anual 2016, requeridos mediante Auto PARM No. 746 del 19 de octubre de 2018.
						DAR a conocer a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A., titular del Contrato de Concesión No. GF7-141, el Concepto Técnico PARM-347 del 26 de marzo de 2019.
						APROBAR para el Contrato de Concesión No. GF7-141, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración de regalías del I trimestre de 2018. - Declaración de regalías del II trimestre de 2018. - Declaración de regalías del III trimestre de 2018.
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF7-141, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: - Radique la corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018 en la aplicación electrónica SI.Miner del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-347 del 26 de marzo de 2019. - Presente la declaración de regalías del IV trimestre de 2018.
AUTO	GF7-141	JUAN MANUEL RUISECO V& CIA S.C.A	5	4-04-2019	PARM 332	Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. La titular del Contrato de Concesión No. GF7-141 deberá presentar la declaración de regalías del I trimestre de 2019 en el periodo del 1 al 12 de abril de 2019.
AUTO	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	8	4-04-2019	PARM 333	Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No. 326 del 20 de marzo de 2019.

					APROBAR para el contrato de concesión HBE-102 los Formatos Básicos Mineros anual 2017 y semestral 2018. APROBAR para el contrato de concesión HBE-102: • Regalías del I trimestre de 2018 • Regalías del II trimestre de 2018 • Regalías del III trimestre de 2018 • Regalías del IV trimestre de 2018
					REQUERIR al titular minero informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, póliza de cumplimiento minero ambiental, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia ambiental para el proyecto minero teniendo en cuenta la integración de los títulos HBE-102 y KDE-16461, o en su defecto, certificación actual expedida por la autoridad ambiental, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual 2018 y plano de labores, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



						REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el PLAN DE GESTION SOCIAL, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
						REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue explicación del porqué no está cumpliendo con el PTO aprobado, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
AUTO	GLU-111	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	5	4-04-2019	PARM 334	DAR a conocer al señor sociedad JOSE DAVID RAMOS PUELLO, titular del Contrato de Concesión No. GLU-111, el Concepto Técnico PARM-0339 del 22 de marzo de 2019. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y titulación el contrato de concesión No. GLU-111 para que se continúe con el trámite de integración de áreas de los títulos GLU-111 y IK1-14091.
AUTO	HCA-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	4	4-04-2019	PARM 335	ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al titular minero que el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución 000830 del 22 de agosto de 2018 fue remitido a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN por ser un trámite de su competencia.
AUTO	GFT-14421X	JUAN MANUEL RUISECO V. & S.C.A.	7	4-04-2019	PARM 336	1.1 DAR a conocer a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. & S.C.A., titular del contrato de concesión No. GFT-14421X el concepto técnico PARM No. 682 del 26 de septiembre de 2018 y el concepto técnico PARM No. 130 del 12 de febrero de 2019. 2.2. APROBAR para el Contrato de Concesión No. GFT-14421X, de conformidad con el concepto técnico PARM- 130 del 12 febrero de 2019. • El Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2018

					El formulario para declaración de producción y liquidación correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2018. 2.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2018. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.¹ Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad dentro del contrato de concesión No. GF7-14421X de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficial correspondiente a la tercera etapa de construcción y montaje por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$27.971.687.00). Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados a la máxima tasa legal de conformidad con el artículo 7º de la
--	--	--	--	--	--

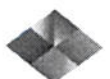
¹ **Reglamento Interno de Recauda de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios.** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispone: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del diez por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago." Los intereses se computan a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación. La conformidad con el artículo 7º del Decreto 473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuará aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional y el acuerdo contramemorandum, siempre y cuando no opere la tasa de mora.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispone: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del diez por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."



						Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. PARÁGRAFO PRIMERO. Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click donde corresponda según la obligación. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
AUTO	011-70	COOPERATIVA DE PROCESADORES DE PIEDRA CALIZA DE VARSOVIA Y GUALON - COOMULPROPICAL	9	4-04-2019	PARM 337	DAR a conocer a la COOPERATIVA DE PROCESADORES DE PIEDRA CALIZA DE VARSOVIA Y GUALON - COOMULPROPICAL-, titular de la licencia de explotación No. 011-70, el concepto técnico PARM No. 348 del 27 de marzo de 2019. REQUERIR a la compañía titular de la Licencia de Explotación No. 011-70, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación contenida en el artículo 76, numeral 3 y 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia: • Explique las razones por las cuales no está realizando actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental en una parte de la zona concedida.



						- La declaración de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018. PARÁGRAFO: Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la compañía titular de la Licencia de Explotación No. 011-70 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-338 del 27 de marzo de 2019, radiquen: - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018. - Diagnóstico del sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo (SGSST), así como la programación de actividades para la realización del mismo. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y titulación la licencia de explotación para que se continúe con el trámite de elaboración de minuta de contrato de concesión, teniendo en cuenta que mediante memorando interno del 4 de febrero de 2019 se remitió a vicepresidencia de contratación y titulación para su realización
AUTO	JG1-082411	NESTOR JAIME CASTAÑO Y YINETH ALEJANDRA SANCHEZ	6	4-04-2019	PARM 338	Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No.349 del 27 de marzo de 2019.
AUTO	030-98M	JOSÉ DILSON HENAO BERNAL y JOSÉ ANANIAS HENAO CAMPUZANO	11	4-04-2019	PARM 339	DAR a conocer al señor JOSÉ DILSON HENAO BERNAL, titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M, el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000026 del 28 de enero 2019.
						La solicitud de prórroga y el trámite de cesión de derechos para el Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M serán analizados por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación dado que son asuntos de su competencia.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A

GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

					APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000026 del 28 de enero 2019: - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata para el IV trimestre de 2004. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata para el I, II, III y IV trimestre de 2005. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata para el I, II, III y IV trimestre de 2006. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata para el I, II, III y IV trimestre de 2007. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata para el II, III y IV trimestre de 2008. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata para el I, II, III y IV trimestre de 2009. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata para el I, II, III y IV trimestre de 2010. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata para el I, II, III y IV trimestre de 2011. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata para el I, II, III y IV trimestre de 2012. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata para el I, II y III trimestre de 2013. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata para el I y II trimestre de 2014. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata para el I, II y IV trimestre de 2016. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2008. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2009. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2010. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2011. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2012. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2013. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2014.
--	--	--	--	--	--



					- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000026 del 28 de enero 2019, allegue a esta dependencia: - Complemento a declaración y pago de regalías de Oro y Plata del I trimestre de 2008. - Complemento a declaración y pago de regalías de Oro y Plata del IV trimestre de 2013. - Complemento a declaración y pago de regalías de Oro y Plata del III y IV trimestre de 2014. - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2018. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2018. Se les concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. PARÁGRAFO. El titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M deberá presentar la declaración y pago de regalías del I trimestre de 2019 en el periodo del 1 al 12 de abril de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.
--	--	--	--	--	--



				PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000026 del 28 de enero 2019, para que presente: - Complemento y/o explicación de la declaración de regalías del III trimestre de 2016. - Complemento y/o explicación de la declaración de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017. - Complemento y/o explicación de la declaración de regalías del I y II trimestre de 2018. - Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2008. - Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2009. - Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2010. - Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2011. - Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2012. - Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013. - Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014. - Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015 - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018.
--	--	--	--	--



					- Recibo de pago del complemento por costos de administración e interventoría de los años 2010 a 2014. - Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2015. - Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2016. - Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2017. - Recibo de pago por costos de administración e interventoría del año 2018. - Complemento a Informe anual de gestión de 2013. - Informe anual de gestión de 2014. - Informe anual de gestión de 2015. - Informe anual de gestión de 2016. - Informe anual de gestión de 2017. - Informe anual de gestión de 2018. - Póliza de cumplimiento del contrato. - Póliza de salarios y prestaciones del contrato. - Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. No aceptar el poder otorgado al señor WAYNER HENAO BERNAL como representante del titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M, ni admitir su intervención en el trámite minero, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto. PARÁGRAFO. La intervención de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M sólo podrá hacerse directamente o por medio de abogado titulado con tarjeta profesional.
--	--	--	--	--	---

					INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M que la solicitud de derecho de preferencia será analizada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. CONMINAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M para que revise todas las obligaciones causadas y se ponga al día en su cumplimiento, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. DAR a conocer al titular del Contrato de Pequeña Minería No. DMC-01, el concepto técnico PARM No. 42 del 19 de enero de 2019. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, de acuerdo con su motivación y el Concepto Técnico PARM No. 42 del 19 de enero de 2019, allegue a esta dependencia, o radique electrónicamente, según corresponda,:: Correcciones al FBM semestral Programa de Trabajos e Inversión (PTI).
AUTO	DMC-01	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	6	28-03-2019	PARM 317

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desliza hoy, 05 de abril de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín